



Andacollo, 26 de marzo de 2015

- ORDENANZA N° 2129/15 -

VISTO:

El expediente N° 642/12, generado a requerimiento de la Señorita Débora Marite Parada con fecha 12/12/2012;

Los expedientes N° 361/09, y N° 436 generados por la señora Sepúlveda María Lorenza y Sepúlveda, Juan respectivamente;

El boleto de compra venta entre la señora María Lorenza Sepúlveda y Débora Marite Parada; La nota ingresada al HCD con fecha 6 de marzo de 2013

La Ordenanza N° 2110/14;

El croquis de ubicación presentado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, mediante nota N° 1737/14 de fecha 17 de Septiembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Señorita Débora Parada manifiesta la necesidad de que se le regularice el lote que actualmente ocupa;

Que en dicho lote desarrolla un proyecto productivo que consta en la plantación de frutales, verduras, hortalizas y la crianza de aves de corral;

Que a foja N° 12 obra Croquis del Lote 3, enviada por el área de catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Que a través de la Ordenanza N° 2110/14 se fijo precio a dicha zona;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

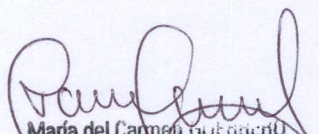
ARTÍCULO 1°: Adjudicar en venta a la Señorita DEBORA MARITE PARADA, DNI 37.348.960, una fracción de tierra en el ejido rural de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Chingue, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote 3, sujeto a mensura, con una superficie aproximada ocho mil doscientos sesenta y siete con ochenta y ocho metros cuadrados (8267,88m2), según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo de plantación de frutales, verduras, hortalizas y crianza de aves de corral.

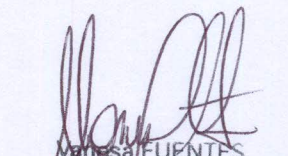
ARTICULO 3°: La adjudicataria hasta tanto no obtengan la titularidad no podrán vender ni transferir el lote sin autorización Municipal mediante ordenanza emanada por el Honorable Concejo Deliberante.-

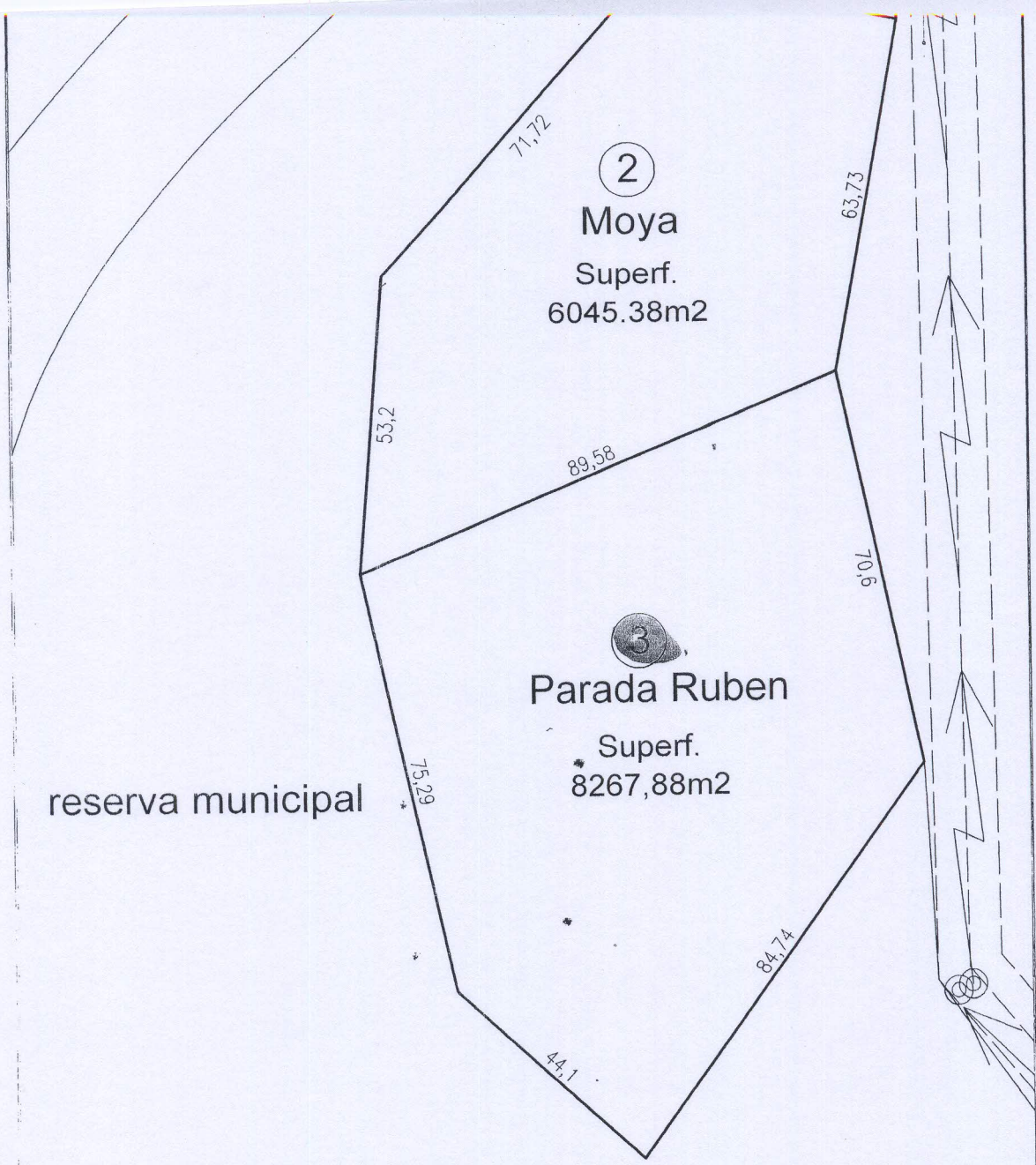
ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 885 -


María del Carmen Guernario
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto: El Chingue Lote 2 y 3			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura- Superf Afectada por LAT		
Localidad de Andacollo	Parte del Lote Ofic.24		
Inmueble	Provincia de Neuquen		
Propietario	XXXX		
Nomenclatura Catastral	fuera de escala	Ag. Mensura Reyes Jesus Damian Santa Cruz 221 - Chos Malal reyesdam@gmail.com	
12/07/2014			

